



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Resolución N° 122/18 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se estableció el marco regulatorio para el transporte escolar, previsto en el artículo 17° de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros.

Que a través del Anexo II de la citada Resolución, se estableció que los Municipios de la provincia podrán habilitar los transportes escolares en su jurisdicción, previa firma del Modelo de convenio que tal Anexo establece.

Que la Municipalidad ha decidido suscribir el Convenio antedicho, para poder proceder a la habilitación de los servicios.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 193/18

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir el Convenio Modelo
----- Anexo II de la Resolución N° 122/18, para la habilitación del Transporte
escolar, que como Anexo I forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. FIRMADO:
Sol Di Gerónimo – VICEPRESIDENTE I - Juan José Troya - SECRETARIO.-----